



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo alimentos
Demandante: Silvia Rosa Valdés Colorado
Demandado: Gabriel Eduardo Vélez González
Radicado: 05861 40 89 001 2009 00062 00
Auto: Interlocutorio No. 202
Asunto: Fija fecha audiencia de remate

Conforme se encuentran dados la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 449 C.G.P. se dispone la programación de la diligencia de remate, señalándose el día martes **20 de octubre de 2020 a las 09:00 A.M.** subasta pública del 76.25% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 010-1496, embargado, secuestrado y avaluado a voces del artículo 410 en concordancia con el artículo 448 del C.G.P, dentro del presente proceso instaurado por Luisa Fernanda Vélez Valdés en contra de Gabriel Eduardo Vélez González

El avalúo total del porcentaje correspondiente al 76.25% sobre dicho bien inmueble lo fue en la suma de \$142.053.750 M.L. Será postor hábil quien ofrezca como mínimo el setenta (70%) del valor del avalúo, esto es, \$99.437.625 previa consignación del porcentaje del 40% legal o sea \$56.821.500 para participar en la subasta, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Amagá – Antioquia.

La licitación empezará a la hora indicada y no será cerrada sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos.

Las posturas se realizarán en sobre cerrado, conforme indica el 452 C.G.P.

Publíquese edicto por parte del interesado, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional; allegando una copia informal de la página del diario para ser agregadas al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con la cual deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate conforme preceptúa el artículo 450 del Código General del Proceso.

Esta Agencia Judicial publicará el presente edicto conforme a los preceptos del Art.10 del Decreto 806 de 2020, en la página Web de la Rama Judicial. A partir del 14 de septiembre a la hora de las 8:00 de la mañana.

Para dicha publicación contará con un término de treinta (30) días.

Para todos los efectos previstos en el Art. 450 numeral 5° del C.G.P., el Secuestre es el señor HUGO FERNANDO TABORDA ALZATE, quien puede ser ubicado en la Calle 45 No. 54-15 de Medellín o al celular 314-896-98-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

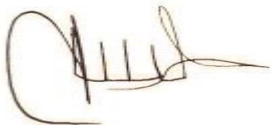


CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°046

Venecia 11 de septiembre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria